CONTRATACIÓN DIRECTA N°09/2019, ID N°370.053
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y DE COMUNICACIONES"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 12 de noviembre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N°2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N°09/2019, con ID N°370.053, destinada a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y DE COMUNICACIONES".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución CM N° 05/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, indicándose que el mismo está conformado por: La Abg. Fátima Benítez, la Lic. Adriana Pérez, el Lic. Alberto Caballero y el Lic. José Almada.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

El Acto de Apertura de sobres se ha llevado a cabo el día 14 de octubre de 2019, a las 10:15 hs. en el local de la Escuela Judicial, sito en Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción, en virtud a lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes firmas:

- **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez – RUC N° 2292560-0**
- **SDA PARAGUAY S.A. – RUC N° 80017709-6.**
- **PC FERIA.COM SERVICIOS AUDIOVISUALES Y PERSONALES de Mónica Duarte de Romero - RUC N° 913990-7.**
- **PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez – RUC N° 808867-5**
- **ITCS S.A. – RUC N° 80046953-4**
- **ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín – RUC N° 1363035-0**
- **BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Gómez Romero – RUC N° 2835748-5**
- **TIME S.R.L. – RUC N° 80004112-7**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

No se asentaron observaciones en dicho acto.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Lic. Juan Alberto Caballero
Dpto. de Presupuesto
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Lic. Adriana Pérez Gullón
Contadora
Consejo de la Magistratura

Abg. Fátima E. B
Departamento de Almacenes ... ...ates
Consejo de la Magistratura

Lic. José Almada B.
Jefe - Dpto. de Patrimonio
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

El resultado la verificación mencionada se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

N°	DESCRIPCION	TES INGENIERÍA	SDA PARAGUAY S.A.	PCFERIA.COM SERVICIOS AUDIOV. Y PERSONALES	ITCS S.A.
1	Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. P.J.	No Aplica	Cumple	No Aplica	Cumple
4	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. P.J.	No Aplica	Cumple	No Aplica	Cumple

5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	No Aplica	Cumple	No Aplica
6	En el caso de que suscriba la oferta otra persona en representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica	No Aplica	No aplica	No Aplica

Nº	DESCRIPCION	PARANÁ COMERCIAL	ASATEC INGENIERÍA	BIOS INFORMÁTICA	TIME S.R.L.
1	Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. P.J.	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Cumple
4	Fotocopia simple de los	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Cumple

	documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. P.J.				
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
6	En el caso de que suscriba la oferta otra persona en representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica	No Aplica	No aplica	No Aplica

Conforme a la verificación realizada sobre los documentos de carácter sustancial en el cuadro precedente, constatamos que: la empresa **PCFERIA.COM de Mónica Duarte de Romero** no presenta todas las páginas del formulario de oferta, solamente obra a partir del inciso g) y planilla de precios, no así la página que contiene los incisos a) al f), por ello se procede a eliminar su oferta de conformidad a lo establecido en el Art. 61, inc. a), núm. 1 del Decreto Reglamentario N°21909/03.

En cuanto a las demás firmas participantes, cumplen con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS:

De acuerdo a la disposición establecida en el Art. 61°, inc. a) num 2. del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por las firmas participantes, resultando que no presenta errores aritméticos.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LA FIRMAS PARTICIPANTES:

De conformidad a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por las firmas oferentes:

- ✓ **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez,** se observa que la cotización para los ítems 4, 5 y 6, se encuentran por encima del margen de estimación de costo de la convocante. En virtud a lo dispuesto en el Art. 57 del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 5 de la Resolución DNCP N° 411/2018, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto al precio de la oferta.

  Por nota EJ/SUOC N° 29/2019 de fecha 23 de octubre del corriente, dirigida al oferente **"TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez"** se ha solicitado al mismo que dentro del perentorio plazo de 1 (UN) día hábil, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición del precio ofertado en el ítem mencionado, a razón de que el mismo se encuentra fuera del margen de estimación de costo previsto por la convocante.
  La firma **"TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez"** a través de una nota presentada en la SUB UOC en fecha 24 de octubre del corriente, realizó las aclaraciones pertinentes, y luego del análisis de dichas aclaraciones, el Comité de Evaluación considera que: respecto al ítem N° 4 – Teléfono alámbrico, la explicación remitida pese a estar detallada, los precios se encuentran 433,3% por encima de la estimación de costos de la convocante, motivo por el cual, de conformidad a lo establecido en el inc. c) del Art. 30, de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", su oferta para dicho ítem queda descalificada. Respecto a la explicación remitida para los ítems 5 - Micrófono Digital Inalámbrico y 6 – Reloj Biométrico, se encuentran debidamente justificados y son de ejecución posible.

- ✓ **SDA PARAGUAY S.A.,** se observa que los precios cotizados por dicha empresa se encuentran dentro de los márgenes de estimación de costos.

- ✓ **PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez,** se observa que la cotización para el ítem 3 se encuentra por debajo del margen de estimación de costo de la convocante.
  En virtud a lo dispuesto en el Art. 57 del Decreto N°21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N°5 de la Resolución DNCP N°411/2018, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto al precio de la oferta.

  Por nota EJ/SUOC N° 30/2019 de fecha 23 de octubre del corriente, dirigida al oferente **"PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez"** se ha solicitado al mismo que dentro del perentorio plazo de 1 (UN) día hábil, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de

la composición del precio ofertado en el ítem mencionado, a razón de que el mismo se encuentra fuera del margen de estimación de costo previsto por la convocante.
La empresa **"PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez"** a través de una nota presentada en la SUB UOC en fecha 24 de octubre del corriente, realizó las aclaraciones pertinentes, y luego del análisis de dichas aclaraciones, el Comité de Evaluación considera que los precios se encuentran debidamente justificados y son de ejecución posible.

- ✓ **ITCS S.A.,** se observa que el precio cotizado por dicha empresa se encuentra dentro del margen de estimación de costo de la convocante.

- ✓ **ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín,** se observa que los precios cotizados por dicha empresa se encuentran dentro de los márgenes de estimación de costos de la convocante.

- ✓ **BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Gómez,** se observa que el precio cotizado por dicha empresa se encuentra dentro del margen de estimación de costo de la convocante.

- ✓ **TIME S.R.L.,** se observa que el precio cotizado por dicha empresa se encuentra dentro del margen de estimación de costo de la convocante.

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Debido a que el objeto del presente llamado es la adquisición de bienes y a que todos los oferentes cotizan bienes de procedencia extranjera, resulta innecesaria la aplicación de dicho margen.

Habiéndose verificado las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM 1 – PROYECTOR MULTIMEDIA

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**BIOS INFORMÁTICA – Eliseo Gómez**	**Gs. 39.600.000**
2	**PARANÁ COMERCIAL – Guillermina Rodríguez**	**Gs. 42.570.000**
3	**ITCS S.A.**	**Gs. 43.178.850**
4	**SDA PARAGUAY S.A.**	**Gs. 45.100.000**

ÍTEM 2 – MICRÓFONO INALÁMBRICO

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	PARANÁ COMERCIAL – Guillermina Rodríguez	Gs. 9.300.000
2	TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez	Gs. 12.720.000
3	ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín	Gs. 12.798.000

ÍTEM 3 – BAFLE ACTIVO

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	PARANÁ COMERCIAL – Guillermina Rodríguez	Gs. 8.040.000
2	ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín	Gs. 11.592.000
3	TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez	Gs. 11.940.000

ÍTEM 4 – TELÉFONO INALÁMBRICO

La única oferta presentada para el presente ítem fue rechazada, de conformidad a lo establecido en el inc. c) del Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debido a encontrarse 433,3% por encima de la estimación de costos de la convocante.

ÍTEM 5 – MICRÓFONO DIGITAL INALÁMBRICO

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez	Gs. 2.200.000

ÍTEM 6 – RELOJ BIOMÉTRICO

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	TIME S.R.L.	Gs. 24.800.000
2	PARANÁ COMERCIAL – Guillermina Rodríguez	Gs. 27.000.000
3	TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez	Gs. 36.000.000

Según se observa en el cuadro precedente la menor oferta en precio, para cada ítem se detallada a continuación: ***ítem 1 - BIOS INFORMÁTICA – Eliseo Gómez, ítem 2 y 3 - PARANÁ COMERCIAL – Guillermina Rodríguez, ítem 5 - TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez***, e ***ítem 6 - TIME S.R.L.*** En este

punto el Comité Evaluador considera pertinente realizar la siguiente observación: Si bien la empresa **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez** cotiza la única oferta para el **ítem N° 5 – Teléfono inalámbrico**, al realizar el cotejo correspondiente constatamos la existencia de una discrepancia entre lo cargado en el SICP y lo solicitado en la Carta de Invitación, debido a que en la carga del SICP se visualiza Micrófono Digital Inalámbrico, sin embargo en el Anexo C – Especificaciones Técnicas de la carta de Invitación se visualiza que tanto la denominación y las EE.TT. apuntan a la adquisición de teléfonos inalámbricos, en ese sentido el Comité considera pertinente cancelar dicho ítem de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03, ya que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se puede ocasionar daño o perjuicio a la institución.

Respecto a los demás ítems se procede a seleccionar provisoriamente a los oferentes previamente mencionados en los ítems respectivos, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado anteriormente, en el presente apartado, el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por la empresa ***BIOS INFORMÁTICA – Eliseo Gómez*** para el ítem 1; ***PARANÁ COMERCIAL – Guillermina Rodríguez*** *para los ítems 2 y 3;* y **TIME S.R.L.** para el ítem 6, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto de los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación, referentes a: (i) Capacidad legal, (ii) Capacidad financiera, (iii) Especificaciones Técnicas, (iv) Otros.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, apartado N° 18, inciso a) del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

4.1.1. SOLICITUDES DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL Y RESPUESTA DEL OFERENTE.

De conformidad a lo establecido en el Art. 59, del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se procede a solicitar a las empresas provisoriamente seleccionadas en cada ítem, los documentos de carácter formal que no obran físicamente en su oferta ni se encuentran activos en el SIPE.

- Por medio de la Nota EJ/SUOC N° 31/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, vía correo electrónico se le ha solicitado a la empresa ***BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Gómez***, provisoriamente seleccionada para el ***ítem N° 1 – proyector multimedia***, las siguientes documentaciones:

  - Se analizará la experiencia en la provisión de los bienes descriptos en el presente llamado, realizados a Instituciones públicas o privadas, de manera indistinta a través de copias de contratos o facturas.

Podrán presentar la cantidad de contratos o facturas que fuesen necesarios, que sumados alcancen como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de su oferta, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2016 al 2018 (un contrato o factura por año).

- La Convocante aceptará catálogos técnicos, folletos o textos complementarios del fabricante de los bienes en idioma diferente al castellano, con la condición de que vayan acompañados de una traducción realizada por traductor público matriculado al idioma castellano. Para efectos de la interpretación de la oferta prevalecerá dicha traducción.

En fecha 27/10/2019 la empresa ***BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Gómez,*** no contesta la solicitud remitida, motivo por el cual se procede a descalificar su oferta y en consecuencia analizar a la siguiente mejor oferta para dicho ítem, correspondiente a la empresa **PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez.**

Por medio de la Nota EJ/SUOC N° 32/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, vía correo electrónico se le ha solicitado a la empresa ***PARANÁ COMERCIAL – Guillermina Rodríguez***, provisoriamente seleccionada ***para el ítem N° 1 – Proyector Multimedia, el ítem N° 2 – Micrófono inalámbrico y el ítem N° 3 – Bafle activo***, la siguiente documentación:

- Se analizará la experiencia en la provisión de los bienes descriptos en el presente llamado, realizados a Instituciones públicas o privadas, de manera indistinta a través de copias de contratos o facturas. Podrán presentar la cantidad de contratos o facturas que fuesen necesarios, que sumados alcancen como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de su oferta, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2016 al 2018 (un contrato o factura por año).
- La Convocante aceptará catálogos técnicos, folletos o textos complementarios del fabricante de los bienes en idioma diferente al castellano, con la condición de que vayan acompañados de una traducción realizada por traductor público matriculado al idioma castellano. Para efectos de la interpretación de la oferta prevalecerá dicha traducción.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la empresa ***PARANÁ COMERCIAL – Guillermina Rodríguez,*** remite por medio de correo electrónico, la documentación requerida en fecha 29 de octubre de 2019, que al ser sometidas a la verificación pertinente por parte del Comité de Evaluación se pudo concluir que cumplen con los requerimientos de la Carta de Invitación. El resultado de dicha verificación se detalla en la siguiente planilla:

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**PARANÁ COMERCIAL**
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	**CUMPLE**
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	**CUMPLE**
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**CUMPLE**
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	**CUMPLE**

V. Otros Documentos.	
Se analizará la experiencia en la provisión de los bienes descriptos en el presente llamado, realizados a Instituciones públicas o privadas, de manera indistinta a través de copias de contratos o facturas. Podrán presentar la cantidad de contratos o facturas que fuesen necesarios, que sumados alcancen como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de su oferta, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2016 al 2018 (un contrato o factura por año).	**CUMPLE**
La Convocante aceptará catálogos técnicos, folletos o textos complementarios del fabricante de los bienes en idioma diferente al castellano, con la condición de que vayan acompañados de una traducción realizada por traductor público matriculado al idioma castellano. Para efectos de la interpretación de la oferta prevalecerá dicha traducción.	**NO CUMPLE (solo remite catálogos de los ítems 1 y 6)**

Según se observa en el cuadro que antecede, la empresa ***PARANÁ COMERCIAL – Guillermina Rodríguez*** Si bien remite catálogos por los ítems 1 y 6, los cuales ha ofertado, no presenta los catálogos correspondientes a los ítems 2 y 3. Por lo que su oferta en dichos ítems queda descalificada, en consecuencia, se procede al análisis de la segunda mejor oferta para los mismos, correspondientes a las firmas **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez** para el ítem 2 y **ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala** para el ítem 3.

- Por medio de la Nota EJ/SUOC N° 34/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, vía correo electrónico se le ha solicitado a la empresa **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez**, provisoriamente seleccionada ***para el ítem N° 2 – Micrófono inalámbrico***, la siguiente documentación:

  - Catálogos técnicos, folletos o textos complementarios del fabricante de los bienes en idioma diferente al castellano, con la condición de que vayan acompañados de una traducción realizada por traductor público matriculado al idioma castellano. Para efectos de la interpretación de la oferta prevalecerá dicha traducción.

  Como consecuencia de la solicitud realizada, la empresa **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez,** remite por medio de correo electrónico, la documentación requerida en fecha 31 de octubre de 2019, que al ser sometidas a la verificación pertinente por parte del Comité de Evaluación se pudo concluir que cumplen con los requerimientos de la Carta de Invitación. El resultado de dicha verificación se detalla en la siguiente planilla:

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	**CUMPLE**
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	**CUMPLE**
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**CUMPLE**

Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	**CUMPLE**
V. Otros Documentos.	
Se analizará la experiencia en la provisión de los bienes descriptos en el presente llamado, realizados a Instituciones públicas o privadas, de manera indistinta a través de copias de contratos o facturas. Podrán presentar la cantidad de contratos o facturas que fuesen necesarios, que sumados alcancen como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de su oferta, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2016 al 2018 (un contrato o factura por año).	**CUMPLE**
La Convocante aceptará catálogos técnicos, folletos o textos complementarios del fabricante de los bienes en idioma diferente al castellano, con la condición de que vayan acompañados de una traducción realizada por traductor público matriculado al idioma castellano. Para efectos de la interpretación de la oferta prevalecerá dicha traducción.	**CUMPLE**

Según se observa en el cuadro que antecede, la firma **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez** cumple con la presentación de los documentos requeridos en la carta de invitación, y éstos a su vez cumplen con las exigencias de la misma.

- Por medio de la Nota EJ/SUOC N° 35/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, vía correo electrónico se le ha solicitado a la empresa **ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín**, provisoriamente seleccionada ***para el ítem N° 3 – Bafle Activo***, la siguiente documentación:

  - Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta
  - copias de contratos o facturas. Podrán presentar la cantidad de contratos o facturas que fuesen necesarios, que sumados alcancen como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de su oferta, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2016 al 2018 (un contrato o factura por año).
  - Catálogos técnicos, folletos o textos complementarios del fabricante de los bienes en idioma diferente al castellano, con la condición de que vayan acompañados de una traducción realizada por traductor público matriculado al idioma castellano. Para efectos de la interpretación de la oferta prevalecerá dicha traducción.

  Como consecuencia de la solicitud realizada, la empresa **ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín,** remite por medio de correo electrónico, la documentación requerida en fecha 31 de octubre de 2019, que al ser sometidas a la verificación pertinente por parte del Comité de Evaluación se pudo concluir que cumplen con los requerimientos de la Carta de Invitación. El resultado de dicha verificación se detalla en la siguiente planilla:

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	**CUMPLE**
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	**CUMPLE**
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**CUMPLE**
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	**CUMPLE**
V. Otros Documentos.	
Se analizará la experiencia en la provisión de los bienes descriptos en el presente llamado, realizados a Instituciones públicas o privadas, de manera indistinta a través de copias de contratos o facturas. Podrán presentar la cantidad de contratos o facturas que fuesen necesarios, que sumados alcancen como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de su oferta, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2016 al 2018 (un contrato o factura por año).	**CUMPLE**
La Convocante aceptará catálogos técnicos, folletos o textos complementarios del fabricante de los bienes en idioma diferente al castellano, con la condición de que vayan acompañados de una traducción realizada por traductor público matriculado al idioma castellano. Para efectos de la interpretación de la oferta prevalecerá dicha traducción.	**CUMPLE**

Según se observa en el cuadro que antecede, la firma **TES INGENIERÍA** cumple con la presentación de los documentos requeridos en la carta de invitación, y éstos a su vez cumplen con las exigencias de la misma.

- Por medio de la Nota EJ/SUOC N° 33/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, vía correo electrónico se le ha solicitado a la firma ***TIME S.R.L.***, provisoriamente seleccionada ***para el ítem N° 6 – Reloj Biométrico***, la siguiente documentación:

  - Se analizará la experiencia en la provisión de los bienes descriptos en el presente llamado, realizados a Instituciones públicas o privadas, de manera indistinta a través de copias de contratos o facturas. Podrán presentar la cantidad de contratos o facturas que fuesen necesarios, que sumados alcancen como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de su oferta, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2016 al 2018 (un contrato o factura por año).
  - La Convocante aceptará catálogos técnicos, folletos o textos complementarios del fabricante de los bienes en idioma diferente al castellano, con la condición de que vayan acompañados de una traducción realizada por traductor público matriculado al idioma castellano. Para efectos de la interpretación de la oferta prevalecerá dicha traducción.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma **TIME S.R.L.,** remite por medio de una nota, a la oficina de la Sub U.O.C. la documentación requerida en fecha 29 de octubre de 2019, que al ser sometidas a la verificación pertinente por parte del Comité de Evaluación se pudo concluir que cumplen con los requerimientos de la Carta de Invitación. El resultado de dicha verificación se detalla en la siguiente planilla:

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas.	**TIME S.R.L.**
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	**CUMPLE**
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	**CUMPLE**
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente.	**CUMPLE**
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**CUMPLE**
V. Otros Documentos.	
Se analizará la experiencia en la provisión de los bienes descriptos en el presente llamado, realizados a Instituciones públicas o privadas, de manera indistinta a través de copias de contratos o facturas. Podrán presentar la cantidad de contratos o facturas que fuesen necesarios, que sumados alcancen como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de su oferta, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2016 al 2018 (un contrato o factura por año).	**CUMPLE**
La Convocante aceptará catálogos técnicos, folletos o textos complementarios del fabricante de los bienes en idioma diferente al castellano, con la condición de que vayan acompañados de una traducción realizada por traductor público matriculado al idioma castellano. Para efectos de la interpretación de la oferta prevalecerá dicha traducción.	**CUMPLE**

Según se observa en el cuadro que antecede, la firma **TIME S.R.L.** cumple con la presentación de los documentos requeridos en la carta de invitación, y éstos a su vez cumplen con las exigencias de la misma.

4.1.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", y de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha procedido a solicitar por Memorándum N° 59/2019 de fecha 07/11/2019 al Dpto. de Talento Humano de la Escuela Judicial remita el reporte de los registros del personal de la convocante y de la base de datos del SINARH, correspondientes a los propietarios y representantes de las firmas provisoriamente seleccionadas para cada ítem de acuerdo al siguiente detalle:

- **PARANÁ COMERCIAL**
  - Propietaria: Guillermina Rodríguez de López, C.I. Nº 808.867

DOCUMENTOS	PARANÁ COMERCIAL
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	SIN REGISTROS

En virtud a lo expresado más arriba, se concluye que el propietario de la empresa **PARANÁ COMERCIAL** no posee prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado.

- **TES INGENIERÍA**
  - Propietario: Diego Joaquín Rodríguez Barrios, C.I. Nº 2.292.560

DOCUMENTOS	TES INGENIERÍA
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	SIN REGISTROS

En virtud a lo expresado más arriba, se concluye que el propietario de la empresa **TES INGENIERÍA** no posee prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado.

- **ASATEC INGENIERÍA**
  - Propietario: Agustín Servín Ayala, C.I. Nº 1.363.035-0

DOCUMENTOS	ASATEC INGENIERÍA
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	SIN REGISTROS

En virtud a lo expresado más arriba, se concluye que el propietario de la empresa **ASATEC INGENIERÍA** no posee prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado.

- **TIME S.R.L.**
  - **Socio Gerente:** Fátima Pérez Vera, C.I. N° 1.088.695
  - **Socio Gerente:** Nidia Modesta Vera Radice, C.I. N° 250.402

DOCUMENTOS	TIME S.R.L.
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	SIN REGISTROS

En virtud a lo expresado más arriba, se concluye que el propietario de la empresa **TIME S.R.L.** no posee prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado.

4.2. EXPERIENCIA:

Las documentaciones solicitadas a los efectos de verificar la experiencia del oferente, ya fueron analizados en el cuadro correspondiente en el punto **4.1.1. SOLICITUDES DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL Y RESPUESTA DEL OFERENTE.**

4.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Por correo electrónico de fecha 01/11/2019, remitido al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación se ha solicitado la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación.

El Área de Tecnologías de la Información y Comunicación a través del Memorándum TIC N° 13/2019, de fecha 06/11/2019, remite el resultado de las verificaciones realizadas, informando cuanto sigue:

Descripción	Empresa Oferente	Marca/Modelo Ofertado	Cumplimiento de Requerimientos
Ítem 1 - Proyector Multimedia	Paraná Comercial	Infocus/IN116XV	Cumple
Ítem 2 - Micrófono Inalámbrico	Tes Ingeniería	AKG (HT45 y SR45)	Cumple
Ítem 3 - Bafle Activo	Asatec Ingeniería	JBL/JS8BT	Cumple
Ítem 6 - Reloj Biométrico	Time S.R.L.	ZK/MB360	Cumple

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme al Art. 34 Inc. c) de la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar el llamado por Contratación Directa N° 09/2019, con ID N° 370.053, destinado a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y DE COMUNICACIONES", conforme al siguiente detalle:

ÍTEM N° 1 – PROYECTOR MULTIMEDIA, a la firma PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez de López, con RUC N° 808867-5, por un monto de Gs. 42.570.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones quinientos setenta mil).

ÍTEM N° 2– MICRÓFONO INALÁMBRICO, a la firma TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez, con RUC N° 2292560-0, por un monto de Gs. 12.720.000 (Guaraníes doce millones setecientos veinte mil).

ÍTEM N° 3– BAFLE ACTIVO, a la firma ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala, con RUC N° 1363035-0, por un monto de Gs. 11.592.000 (Guaraníes once millones quinientos noventa y dos mil).

ÍTEM N° 4– TELÉFONO ALÁMBRICO, se recomienda declarar desierto el presente ítem, en razón de que el precio ofertado resulta inaceptable, por variar sustancialmente de la estimación del contrato. Art. 30, inc. c) de la Ley N° 2051/03.

ÍTEM N° 5– MICRÓFONO DIGITAL INALÁMBRICO, se recomienda cancelar el presente ítem, de conformidad al Art. 31 de la Ley N° 2051/03.

ÍTEM N° 6– RELOJ BIOMÉTRICO, a la firma TIME S.R.L., con RUC N° 80004112-7, por un monto de Gs. 24.800.000 (Guaraníes veinte y cuatro millones ochocientos mil).

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Juan Alberto Caballero
Dpto. de Presupuesto
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Lic. Adriana Pérez Guillón
Contadora
Consejo de la Magistratura

Abg. Fátima E. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura